



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

H. XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO	
<u>Actualización de Cuotas y Tarifas</u>	1
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR	
<u>Acta de Instalación</u> (Certificada) de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Comondú.....	6
<u>Reglamento Interno</u> de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Comondú, B. C. Sur.	
<u>Presupuesto de Egresos</u> para el Ejercicio Fiscal 2025.....	26

AVISOS Y EDICTOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN	
Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de Maria Elena Aripez Olachea .(1/2).....	31
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ	
Se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor José Antonio Ernesto Massó Rojas.(1/2).....	32



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LORETO**

ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS Y TARIFAS.

ING. Luis Miguel Acosta Acosta, en mi carácter de Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 36 fracción I y IV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California, se hace del conocimiento lo siguiente:

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 115 apartados III y IV Inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 114, 115 y 116 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 25 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, corresponde al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto la facultad para calcular cuotas y tarifas, así como su actualización automática cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor se incremente en un cinco por ciento respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron; lo que para efectos de procedencia de la actualización señalada, se detallan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 49, Tomo XXXVIII de fecha 20 de agosto de 2011, se publicó las tarifas autorizadas para la prestación de servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, propuesto en la Quincuagésima Primera Junta de Gobierno, celebrada el 29 de julio de 2011.
2. El pasado 9 de diciembre de 2024, El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), da a conocer los resultados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de 2024 con base a la segunda quincena de julio de 2018 en 137.424 puntos.
3. El 12 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la Primera Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, donde se presentó a los integrantes de la junta la actualización tarifaria correspondiente como punto inserto en los asuntos generales del Orden del Día, del acta de la sesión correspondiente, misma que fue aprobada y firmada los



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LORETO**

participantes, la cual consta de 8 fojas útiles, la cual se encuentra publicada en la página oficial del organismo y su original se encuentra resguardada en los archivos de la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, que establece que las cuotas y tarifas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor se incremente en un cinco por ciento respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, es procedente calcular el factor de actualización conforme a lo previsto en el artículo 25 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, quedando de la siguiente manera

CONSIDERANDO:

UNICO.- El factor de actualización que se aplicará para actualizar las cuotas, tarifas, contratos de agua y drenaje, doméstico preferencial, domésticos residencial, comercial e industrial, así como el resto de los servicios que presta el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto tendrán un factor de actualización del 61.78 por ciento como resultado del INPC del mes anterior más reciente de 137.424 y el correspondiente al momento de la aprobación de las tarifas citadas en el numeral 1 del presente.

Con base en lo anteriormente expuesto, se determina legalmente procedente actualizar las cuotas y tarifas, quedando como a continuación se

RESUELVE:

TARIFAS DE SERVICIO MEDIDO ACTUALIZADA				
RANGO	LIMITE INFERIOR	LIMITE MAXIMO	PRECIO	EXCEDENTE



LTO
H. XI AYUNTAMIENTO
2024-2027



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LORETO**

DOMESTICO PREFERENCIAL					
1	0	10	\$ 210.78	\$ -	
2	11	18	\$ 365.70	\$ 22.13	
3	19	20	\$ 388.94	\$ 23.23	
4	21	22	\$ 413.33	\$ 24.40	
5	23	30	\$ 592.71	\$ 25.63	
6	31	40	\$ 841.69	\$ 27.66	
7	41	60	\$ 1,409.43	\$ 29.88	
8	61	100	\$ 2,668.16	\$ 32.28	
9	101	9999999	\$ -	\$ 34.86	
RESIDENCIAL					
1	0	20	\$ 605.70	-	
2	21	40	\$ 1,068.31	\$ 24.35	
3	41	60	\$ 1,544.76	\$ 25.08	
4	61	80	\$ 2,035.65	\$ 25.84	
5	81	100	\$ 2,540.98	\$ 26.60	
6	101	125	\$ 3,198.71	\$ 27.41	
7	126	150	\$ 3,876.25	\$ 28.23	
8	151	200	\$ 5,300.77	\$ 29.07	
9	201	250	\$ 6,768.10	\$ 29.95	
10	251	300	\$ 8,279.03	\$ 30.84	
11	301	400	\$ 11,424.61	\$ 31.77	
12	401	500	\$ 14,663.09	\$ 32.71	
13	501	700	\$ 21,369.15	\$ 33.70	
14	700	9999	\$ -	\$ 34.72	
COMERCIAL					
1	0	10	\$ 635.99	\$ -	
2	11	20	\$ 875.07	\$ 26.56	
3	21	30	\$ 1,126.09	\$ 27.89	
4	31	40	\$ 1,389.63	\$ 29.28	
5	41	45	\$ 1,512.58	\$ 30.74	
6	46	50	\$ 1,641.68	\$ 32.28	
7	51	55	\$ 1,777.25	\$ 33.89	
8	56	60	\$ 1,919.62	\$ 35.59	
9	61	80	\$ 2,629.67	\$ 37.37	
10	81	9999999	\$ -	\$ 39.25	
INDUSTRIAL					

Paseo Pedro Ugarte esq. Laimones s/n Col. Centro
Loreto, Baja California Sur / C.P. 23880

Info@oomsapaloreto.gob.mx Tel: 613 135 00 07 oomsapaloreto.gob.mx.



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LORETO**

1	0	10	\$ 760.28	\$ -
2	11	30	\$ 1,240.23	\$ 25.26
3	31	40	\$ 1,478.92	\$ 26.52
4	41	45	\$ 1,590.32	\$ 27.85
5	46	50	\$ 1,707.29	\$ 29.24
6	51	55	\$ 1,830.10	\$ 30.70
7	56	60	\$ 1,962.84	\$ 33.19
8	61	65	\$ 2,100.89	\$ 34.51
9	66	80	\$ 2,602.65	\$ 35.84
10	81	99999	\$ -	\$ 37.17
AGUAS TRATADAS				
1	0	1	\$ 6.31	\$ -
2	1	9999999	\$ -	\$ 6.31

Nota: las tarifas no incluyen I.V.A. y aplican un 20% adicional por concepto de alcantarillado.

OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	PRECIO POR M ³
AGUA TRATADA EN PLANTA	\$ 24.27
AGUA TRATADA EN RED	\$ 7.68
AGUA TRATADA EN PIPA	\$ 60.67
SOLICITUD DE FACTIBILIDAD	\$ 436.81
CAMBIO DE PROPIETARIO	\$ 323.56
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	\$ 323.56
CONSTANCIA DE NO CONTRATO	\$ 323.56
CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD	\$ 323.56
CONSTANCIA DE CONTRATO	\$ 323.56
RECEPCION DE DESCARGA DE AGUAS NEGRAS	\$ 242.67
NOTIFICACION POR FALTA DE CONTRATO	\$ 388.27

CONCEPTO	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA	\$ 355.92	\$ 635.99	\$ 926.61
RECONEXION DEL SERVICIO DE DRENAJE	\$ 355.92	\$ 635.99	\$ 926.61
INSPECCION COBRANZA	\$ 161.78	\$ 323.56	\$ 323.56
COSTO POR LPS CALCULO DE DERECHO DE CONEXIÓN			\$ 2,387,952.78

Paseo Pedro Ugarte esq. Laimones s/n Col. Centro
Loreto, Baja California Sur / C.P. 23880

Info@oomsapaloreto.gob.mx Tel.: 613-135 00 07 oomsapaloreto.gob.mx.



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LORETO**

CONCEPTO	ZONA URBANA	ZONA RURAL
SERVICIO DE DESASOLVE DOM,COM,INDUSTRIAL	\$ 1,400.00	\$ 116/Km

Las cuotas y tarifas expuestas en los resolutivos anteriores serán aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Loreto, Baja California Sur a 03 de enero de 2025.


ING. LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO.



ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ

EN CIUDAD CONSTITUCIÓN MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR A 19 DE MAYO DEL 2023 ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EN LA SALA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COMONDÚ ASISTIENDO EN ESTE ACTO LA LIC. ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA PRESIDENTIA MUNICIPAL DE COMONDÚ, EL LIC. MARIO MADRID PENA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, EL LIC. JULIO CESAR GUZMÁN COTA SECRETARIO GENERAL, EL ING. FABIAN AGUSTÍN DE LA TOBA AMADOR DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL LIC. VÍCTOR HUGO PERALTA MONTEVERDE DIRECTOR DE TRANSPORTE, EL LIC. RAUL MADRID PENA REGIDOR RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL C. PEDRO WILMER MORENO MAGAÑA DIRECTOR DE ECOLOGÍA, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO AGUNDEZ LANDA DIRECTOR DE CATASTRO, EL LIC. JUAN CRISÓSTOMO ARGUIJO ARCE DIRECTOR DE PROTECCIÓN, CIVIL, LA ARQ. MARÍA JUDITH ARNAUT ÁLVAREZ ENLACE TÉCNICO SEDATU, LIC. SILVIA MARIA DEL CARMEN SALAS CARINO TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN BCS Y ARQ. ROBERTO IGNACIO AVILES ROCHA DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANTECEDENTES

- I El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la Obligación del Estado de Organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28, establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que en emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto coordinación con los organismos de las entidades federativas.
- II La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 01 de Junio del 2021, establece que, la Federación deberá coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos.
- III Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrán convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional de Desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y

para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta

IV El Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024 dentro de la meta nacional de un México incluyente, en su objetivo de 2 "Política Social" se hace mención a "Construir un país con bienestar, un desarrollo sostenible con derecho a la educación, salud para toda la población y cultura para la paz, para el bienestar y para todos"

V El artículo 19 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano se conformaran para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforma al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI El artículo 14 fracción de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur determina que aquellos municipios que cuenten con una población mejor a los cien mil habitantes (100,000) tendrán la figura de Comisiones Consultiva de Desarrollo Urbano, las cuales funcionarán a los efectos del citado artículo, cuyo objetivo será facilitar la coordinación entre las dependencias de los distintos órdenes de gobierno y los sectores de la población organizada, para conjuntar esfuerzos de colaboración en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial

ORDEN DEL DÍA

1. Mensaje de bienvenida a cargo de la Lic. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera Presidenta Municipal de Comondú y registro de asistencia
2. Exposición de motivos a cargo Lic. Mano Madrid Peña Secretario de Desarrollo social y Económico
3. Exposición del inicio de los trabajos de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Comondú a cargo de la Lic. Maria del Carmen Salas Canño, Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en Baja California Sur
4. Toma de protesta a los integrantes de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del municipio de Comondú
5. Clausura

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1 **PRIMERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** A continuación que la presente la sea presidida por la Lic. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera Presidenta Municipal de Comondú con el apoyo Lic. Mano Madrid Peña Secretario de

Desarrollo Social y Económico y el Lic Julio Cesar Guzman Cota Secretario General La Lic Iliana Guadalupe Talamantes Higuera Presidenta Municipal de Comondu, da la más cordial bienvenida los asistentes, agradeciendo su participación y valioso apoyo para la integración de la presente comisión consultiva de desarrollo urbano del municipio de Comondu, instruyendo al Lic. Julio Cesar Guzmán Cota secretario general a realizar el pase de lista correspondiente, haciéndose constar la asistencia de los siguientes

1	Lic Iliana Guadalupe Talamantes Higuera	Presidenta Municipal de Comondu
2	Lic Mario Madrid Peña	Secretario de Desarrollo Social y Económico
3	Lic Julio Cesar Guzmán Cota	Secretario General
4	Ing Fabián Agustín De La Toba Amador	Director de Obras Públicas
5	Lic Víctor Hugo Peralta Monteverde	Director de Transporte
6	Lic Raúl Madrid Peña Regidor Responsable De La Comisión De Desarrollo Urbano	Regidor Responsable de la Comisión de Desarrollo Urbano
7	C. Pedro Wilmer Moreno Magaña	Director de Ecología
8	Lic José Alejandro Agundez Landa	Director de Catastro
9	Lic Juan Crisóstomo Argujo Arce	Director de Protección Civil
10	Arq Maria Judith Arnual Alvarez	Enlace técnico SEDATU
11	Lic Silvia María del Carmen Salas Canño	Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en BCS
12	Arq Roberto Ignacio Avilés Rocha	Director General de Planeación de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales

Tras haber realizado el pase de lista, Lic Julio Cesar Guzmán Cota Secretario General certifica que se tiene la concurrencia de la totalidad de los servidores públicos convocados para la integración el presente Consejo, por lo que se continúa con el siguiente punto del orden del día

ACUERDO.- Se corrobora la asistencia de la totalidad de los asistentes, una vez visto lo anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día

2 - SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: en atención al presente punto del orden del día se concede el uso de la voz al Lic Mario Madrid Peña Secretario de Desarrollo Social y Económico para lo cual expone que la Comisión Consultiva de Desarrollo

Urbano del Municipio de Comondú es un órgano técnico de coordinación interinstitucional que obedece a un mandato que deriva de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, donde debe hacer un consejo nacional y replicas estatales y municipales en regiones conurbadas, y metropolitanas del país, cuyo objetivo será facilitar la coordinación entre las dependencias de los distintos órdenes de gobierno y los sectores de la población organizada, para conjuntar esfuerzo de colaboración en material de ordenamiento territorial, para determinar entre todo las políticas y ordenamiento de desarrollo urbano y territorial, y tener diferentes visiones de un mismo problema, para enriquecer la gestión del ordenamiento territorial así como una planeación urbana bien consolidada a futuro y responder a los compromisos que México tiene concertadas en la actualidad.

ACUERDO.- una vez expuesto lo anterior, los asistentes hacen constar que se toma la nota de sus participaciones y comentarios y una vez desahogado lo anterior se continúa con el siguiente punto del orden del día

3.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En atención al presente punto del orden del día, la Lic. Silvia María del Carmen Salas Cañón Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Baja California Sur, expone que se han dado inicio a los trabajos de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Comondú

ACUERDO.- Una vez expuesto lo anterior, los siguientes hacen constar que se toma nota de su participación y comentarios y una vez lo anterior se continúa con el siguiente punto del orden del día

4 - CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En relación al presente punto del orden del día, Lic. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera Presidenta Municipal de Comondú, instruye al Lic. Mario Madrid Peña Secretario de Desarrollo Social y Económico, verificar el quórum de los asistentes que formaran la integración de la presente Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del municipio de Comondú, para lo que el Lic. Julio Cesar Guzmán Cota Secretario General, cerciora que se tiene la concurrencia de la totalidad de los servidores públicos convocados para la integración de la presente comisión, acorde a lo hecho constar en el punto PRIMERO del orden del día, por lo que, una vez corroborado lo anterior y cerciorados de la concurrencia de la totalidad de los asistentes integrantes, se declara que existe quorum legal para la celebración de la presente sesión y en atención a la presente orden del día

En este acto la Lic. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera Presidenta Municipal de Comondú designa, instruye y toma protesta a los siguientes integrantes quedando integrado de la siguiente forma

Presidente Lic. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera Presidenta Municipal

Secretario técnico Lic. Mario Madrid Peña Secretario de Desarrollo Social y Económico

Vocales

Lic. Julio Cesar Guzman Cota - Secretario General

Ing. Fabián Agustín De La Toba Amador - Director De Obras Públicas

Lic Victor Hugo Peralta Monteverde - Director De Transporte

Lic Raúl Madrid Peña Regidor Responsable - De La Comisión De Desarrollo Urbano
Regidor Responsable De La Comisión De Desarrollo Urbano

C Pedro Wilmer Moreno Magaña - Director De Ecología

Lic José Alejandro Agundez Landa - Director De Catastro

Lic Juan Crisostomo Arguño Arce - Director De Protección Civil

Arq Maria Judith Arnuat Álvarez - Enlace técnico SEDATU

Lic Silvia Maria del Carmen Salas Cañío - Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Baja California Sur

Arq Roberto Ignacio Avilés Rocha - Director General de Planeacion de la Secretana de Planeacion Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales

La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Comondú se sujetará a lo siguiente

PRIMERO.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Comondú en lo sucesivo "LA COMISIÓN" se crea con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, así como de que las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias y atribuciones, conjunten esfuerzos para colaborar en las materias previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

SEGUNDO.- Las dependencias integrantes de "LA COMISIÓN" estarán representadas por titular, quien podrá designar un suplente

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, "LA COMISIÓN" podrá invitar a participar en las sesiones, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a representantes de las organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia que se trate

"LA COMISIÓN" sesionara válidamente con la mayoría de sus miembros es decir el 50% más una persona

Sesionara por lo menos una vez cada seis meses de manera ordinaria, de acuerdo al calendario que para tal efecto se determine y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de la persona Presidente

Las convocatorias se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico de "LA COMISIÓN" con al menos tres hábiles de anticipación y deberán acompañarse del orden del día

TERCERO.- "LA COMISIÓN" tiene las siguientes funciones

- a) Participar en la planeación de políticas públicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- b) Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- c) Promover la elaboración y actualización de los programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y prevención de riesgos.
- d) Fungir como enlace de coordinación entre las distintas dependencias estatales, federales y municipales, en materia de ordenamiento territorial.
- e) Apoyar la política nacional, municipal y estatal del uso eficiente del territorio.
- f) Opinar respecto de la regularización y ordenamiento de los asentamientos humanos y la atención a zonas de riesgo de los mismos.
- g) Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de Ordenamiento Territorial y planeación del Desarrollo Urbano.
- h) Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior.
- i) Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia.
- j) Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública.
- k) Proponer y asesorar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- l) Revisar y evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia.
- m) Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano.
- n) Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia.
- o) Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten.
- p) Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia.
- q) Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación de Desarrollo Urbano.
- r) Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- s) Emitir su reglamento interno con las disposiciones de su organización y funcionamiento, así como los planes de trabajo, y
- t) Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas, acorde al objeto de su creación.

CUARTO. - "LA COMISIÓN" podrá crear grupos de trabajo que estime convenientes para las tareas específicas relacionadas con su objeto.

QUINTO. - Las atribuciones, desempeño de las funciones de los miembros, así como el orden y forma en la que se celebrarán las sesiones, se sujetarán a lo que determine el Reglamento Interno que elabore 'LA COMISIÓN'

ACUERDO: - Los asistentes aceptan y protestan el cargo y las responsabilidades de los nombramientos aquí conferidos, acordando desempeñarse y actuar con estricta legalidad y honradez en las actividades que de dicho cargo se genere, por lo que se declara formalmente instalado la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Comondú y se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día

ACUERDO: se acuerda como fecha de próxima sesión de la Comisión Municipal De Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el día 31 de mayo del 2023 a las 10:00 hrs en la sala de juntas de presidencia

5.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Una vez desahogados los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la presidenta, Lic. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera, presidenta de LA COMISIÓN, declara clausurados los trabajos de la instalación de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Comondú, por lo que se levante el acta correspondiente y es firmada para constancia por el presidente y secretario, así como los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo

PRESIDENTA

LIC. ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMONDÚ

SECRETARIO TECNICO

Lic. Mario Madrid Peña
Secretario De Desarrollo Social y Económico



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"2023. AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURÁ ZAPATA CANO"
 "MAYO. MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA SESIÓN

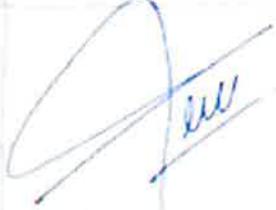
Nombre	Cargo / Dependencia	Firma
Mra. Iliana Guadalupe Valamantes Higuera	Presidenta Municipal H. XVII Ayuntamiento de Comondú	
Lic. Mario Madrid Peña	Secretario Técnico Secretario de Desarrollo Social y Económico	
Lic. Julio César Guzmán Cota	Secretario General H. XVII Ayuntamiento de Comondú	
Ing. Fabian Agustín De La Torre Amador	Director de Obras Públicas	
Lic. Víctor Hugo Perata Monteverde	Director de Transporte	
Lic. Raúl Madrid Peña	Regidor responsable de la Comisión de Desarrollo Urbano	



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"2023 AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSALBA ZAPATA CANO"
"MAYO MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

C. Pedro Wilmer Moreno Magaña	Director de Ecología	
Lic. José Alejandro Agundez Landa	Director de Catastro	
Lic. Juan Crisóstomo Arquiño Arce	Director de Protección Civil	
Arq. María Judith Arnauf Álvarez	Enlace Técnico SEDATU	
Lic. Silvia María del Carmen Salas Canfo	Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	
Arq. Roberto Ignacio Aviles Rocha	Director General de Planeación de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales	





VOCALES:

Lic. Julio Cesar Guzman Cota - Secretario General

Ing. Fabián Agustín De La Toba Amador - Director De Obras Públicas

Lic. Victor Hugo Peralta Monteverde - Director De Transporte

Lic. Raúl Madrid Peña Regidor Responsable - De La Comisión De Desarrollo Urbano -
Regidor Responsable De La Comisión De Desarrollo Urbano

C. Pedro Wimer Moreno Magaña - Director De Ecología

Lic. José Alejandro Agundez Landa - Director De Catastro

Lic. Juan Crisóstomo Arguño Arce - Director De Protección Civil

Arq. María Judith Arnuat Álvarez - Enlace técnico SEDATU

Lic. Silvia María del Carmen Salas Cañío - Titular de la Oficina de Representación de
la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Baja California Sur

Arq. Roberto Ignacio Avilés Rocha - Director General de Planeación de la Secretaría de
Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARIA GENERAL



*EL QUE SUSCRIBE, **TOMÁS LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO GENERAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN V, X Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE CONSTAR Y -----

C E R T I F I C A

----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S., APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S., DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2024. CONSTA DE DIEZ HOJAS.

ATENTAMENTE



TOMÁS LÓPEZ RAMÍREZ
 SECRETARIO GENERAL DEL
 H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA GENERAL



XVII HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ B. C. SUR.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, B. C. SUR.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de orden público e interés general y tiene por objeto la organización de la estructura, competencia, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del municipio de Comondú, B. C. Sur.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por "Comisión" a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del municipio de Comondú, B. C. Sur.

Artículo 3.- La Comisión, constituye un órgano técnico de consulta auxiliar del municipio de y a la sociedad, y tiene como finalidad asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, promover y dar seguimiento a los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, proponer acciones para reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante fenómenos naturales, converger las políticas territoriales, y demás acciones que contribuyan a fortalecer la realización de acciones en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en beneficio del desarrollo del Municipio.

Artículo 4.- La Comisión, tendrá su sede en las instalaciones del **Secretaría de Desarrollo y Económico**, en ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. Sur, y recibirá en forma permanente las consultas, opiniones, sugerencias y demandas en la materia por conducto del Secretario de Desarrollo, en el Municipio de Comondú.

Artículo 5.- La Comisión tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias de los distintos órdenes de gobierno y los sectores de la población organizada, para conjuntar los esfuerzos de colaboración en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como realizar estudios, investigación, organización y difusión de las problemáticas, nuevos modelos de planeación, políticas públicas y gestión del territorio.

Artículo 6.- El ejercicio de la Planeación encomendada a la Comisión, deberá reunir las siguientes características:

- I. **INTEGRAL:** Que incluya al desarrollo urbano, al ordenamiento territorial, el ambiente, las necesidades sociales el derecho y la economía, en una totalidad con el entorno regional.
- II. **CONTINUA:** Que trascienda los periodos gubernamentales, las ideologías políticas y las épocas de crisis económica y de planeación.
- III. **DINÁMICA:** Que la macro planeación y la micro planeación, estén en constante evaluación y retroalimentación de acuerdo a la evolución de las necesidades y dinámicas de los asentamientos humanos.
- IV. **SUFICIENTE:** Que resuelva el rezago, atienda las necesidades y promueva oportunidades de desarrollo económico y social.



XVII HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ B. C. SUR.

- V. **DE LARGO PLAZO:** Por un proyecto estratégico de futuro social, territorial, urbano y ambiental, guiado por la visión del Derecho a la Ciudad.
- VI. **PARTICIPATIVA:** Que incluya a la sociedad.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 7.- La Comisión será integrada por representantes del Sector Público con dependencias a nivel Federal, Estatal y Municipal. Con el fin de garantizar que las opiniones emitidas representen los intereses sociales, en la integración de la Comisión, participarán por invitación o mediante solicitud y aceptación de la Comisión, integrantes de la sociedad civil organizada, agrupaciones y academia que demuestren interés y capacidad técnica en sus representantes, todas las anteriores relacionadas con el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 8.- La Comisión, se integrará por 2 Integrantes, con perspectiva de género de la siguiente manera:

- I. **Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente.**
- II. **Dirección general de planeación, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, quien fungirá como Secretaría Técnica.**

Las personas Titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública:

Autoridades municipales:

- I. **Regidor encargado de la comisión en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.**
- II. **Dirección responsable en la materia de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial.**
- III. **Dirección de obras públicas**
- IV. **Dirección de ecología**
- V. **Dirección de Catastro**
- VI. **Dirección de Protección Civil**
- VII. **Dirección de Movilidad o la encargada de la operación en la materia**

Autoridades Estatales y de las dependencias del Gobierno Federal:

- I. **Director General de Planeación (SEPUIMM)**
- II. **Director General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM)**
- III. **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (SEDATU)**
- IV. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (SEMARNAT)**
- V. **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**

Artículo 9.- Todos los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos y durarán hasta en tanto ostenten la representación de la dependencia u organización que ocupan.



XVII HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ B. C. SUR.

Artículo 10.- Para la ratificación o cambio de los integrantes de la Comisión, se enviará al Secretaría Técnica, un comunicado en el que se designe al representante propietario y suplente de la institución o asociación que representa.

Las instituciones y organizaciones dispondrán de un mes para comunicar mediante oficio dirigido al Secretaría Técnica de la Comisión, quién será el nuevo integrante propietario y suplente según corresponda.

CAPÍTULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 11.- La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Opinar y sugerir sobre los diversos planes o programas de desarrollo urbano;
- II. Proponer ante las autoridades competentes la elaboración los planes y programas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y prevención de riesgos
- III. Difundir de manera sistemática y periódica, a través de sistemas de información geográfica, la información relativa a los planes y programas de desarrollo urbano
- IV. Ser conducto de las observaciones y propuestas de los sectores social o privado que representen;
- V. Opinar sobre los estudios económicos relacionados con las obras propuestas en los planes o programas de desarrollo urbano; y
- VI. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones social en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas públicas a que se refiere el párrafo anterior.
- VII. Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- VIII. Las demás que le otorguen las legislaciones aplicables y su reglamento interno.

Las fracciones anteriores todas deberán estar en congruencia con los planes, programas y estrategias a nivel estatal y federal.

Artículo 12.- Los procesos de planeación y proyectos que se impulsen por la Comisión, debe ser resultado de la aplicación del método científico en la investigación, y de la Interacción de las múltiples disciplinas de conocimiento involucradas en el desarrollo de sus programas de trabajo.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las reuniones de la Comisión.
- II. Documentar y argumentar fundadamente opiniones y propuestas de soluciones en los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión.



XVII HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ B. C. SUR.

- III. Informar y buscar apoyo de los organismos expertos para las decisiones y acuerdos en el seno de la Comisión.
- IV. Permanecer en su cargo por tiempo indefinido en tanto no sean relevados por sus representados o que legalmente estén impedidos para hacerlo.
- V. Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en la Comisión, e integrar debidamente el expediente correspondiente.
- VI. Participar en los grupos y mesas de trabajo temporales que se integran para el análisis y opinión de asuntos o problemas específicos.
- VII. Respetar los acuerdos emanados de las reuniones de la Comisión, asegurándose que sus representados den el debido cumplimiento.
- VIII. Abstenerse de participar, discutir y votar respecto de asuntos que conocerá la Comisión y que tengan interés particular.
- IX. Hacer uso de la logística propia de las dependencias u organización a la cual representan para un mejor desempeño de sus funciones; y
- X. Las demás que le asigne la Comisión en uso de sus atribuciones.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones de la Presidencia de la Comisión:

- I. Presidir y representar a la Comisión;
- II. Promover la efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión;
- III. Cuando lo considere pertinente, instruir al Secretaría Técnica para convocar a sesiones extraordinarias.
- IV. Autorizar a la Secretaría Técnica para que expida las acreditaciones de los representantes titulares y suplentes de los Sectores Público, Academia y Social.
- V. Tomar en consideración las decisiones y acuerdos de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones.
- VI. Mantenerse informado sobre las acciones de la Comisión;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;
- VIII. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones de la Comisión; y
- IX. Las demás que señale el presente Reglamento y la Comisión en sesión de pleno.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica de la Comisión:

- I. Apoyar a la Presidencia de la Comisión en aspectos técnicos y operativos, así como en actividades logísticas que permitan el adecuado funcionamiento de la Comisión;
- II. Proponer el calendario de sesiones y el programa anual;
- III. Convocar a los Integrantes de la Comisión que participarán en las sesiones del mismo;
- IV. Convocar a sesiones con la documentación correspondiente que se utilizará para el desahogo de las mismas;
- V. Convocar la Comisión a sesiones extraordinarias, con previa aprobación de los integrantes de la Comisión, así como de la persona titular de la Presidencia;
- VI. Presentar propuestas a la Comisión respecto de proyectos, planes y programas.
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, velando por la fluidez de los mismos.
- VIII. Asistir de manera permanente a las Sesiones de la Comisión.
- IX. En ausencia del Presidente, tener voto de calidad en caso de empate.



XVII HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ B. C. SUR.

- X. Pasar lista a los asistentes en las sesiones, llevar el registro correspondiente y verificar si existe la asistencia requerida (declarar cuando es quórum legal).
- XI. Llevar el registro de las votaciones y resultados de cada asunto que se someta a votación.
- XII. Levantar las actas y/o minutas de cada una de las sesiones de la Comisión con firmas autógrafas y resguardar los originales de las mismas.
- XIII. Formular el orden del día al que se sujetarán las sesiones de la Comisión, así como someterlo a consideración de sus miembros;
- XIV. Someter a votación, la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión, y hacer los cómputos de votos necesarios para la deliberación correspondiente;
- XV. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión, para posteriormente someterlas a su aprobación y firma de los miembros asistentes;
- XVI. Dar seguimiento a los Acuerdos de la Comisión, informando oportunamente al Presidente de cualquier rezago o desviación, en términos de los objetivos y acuerdos de la Comisión.
- XVII. Informar a los integrantes de la Comisión sobre cualquier asunto relativo a su competencia, entregando las minutas definitivas de las sesiones debidamente firmadas.
- XVIII. Suplir a la persona titular de la Presidencia cuando ésta se ausente;
- XIX. Integrar los expedientes de los ciudadanos o representantes colectivos que deseen postularse como invitados permanentes y presentarlo a la comisión para su aprobación; y
- XX. Cumplir con las demás funciones que le encomiende la Presidencia de la Comisión y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes;

CAPÍTULO V GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 16.- Los Grupos de Trabajo se integrarán cuando la Comisión considere que exista una situación que demande o amerite una atención especial.

Artículo 17.- Las opiniones técnicas de los Grupos de Trabajo, no tendrán carácter definitivo, ya que en todos los casos se someterán a aprobación de la Comisión.

Artículo 18.- Para cumplir con el propósito para lo que fueron creados, los Grupos de Trabajo tendrán un coordinador y este será nombrado por el grupo de trabajo en el momento de su creación.

El seguimiento y moderación de los grupos de trabajo será designado por la Secretaría Técnica.

Los Grupos de Trabajo se formarán por tiempo determinado, hasta en tanto hayan cumplido con el propósito de la formación del mismo, pudiendo contar con asesoría de especialistas, cuando sea conveniente y dando informe del mismo a la Comisión.



XVII HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ B. C. SUR.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 19.- La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada seis meses, en los días establecidos en el calendario anual de sesiones aprobado durante la primera sesión del año;

y de manera extraordinaria cuando así lo convoque el presidente a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 20.- La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes acreditados.

Artículo 21.- El orden del día deberá comunicarse a los integrantes de la Comisión por la Secretaría Técnica por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria o de cuarenta y ocho horas si es extraordinaria. En caso de que algún miembro de la Comisión desee agregar un tema a la orden del día deberá solicitarlo a la Secretaría Técnica con al menos veinticuatro horas de antelación, en caso de no ser considerado por premura del tema, podrá solicitar en la Sesión, sea considerado para siguiente sesión.

Artículo 22.- Dado el caso que hayan transcurrido más de treinta minutos, y no se cuente con el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, esta se diferirá, por lo que deberá señalarse nueva hora o fecha para su celebración no excediendo las setenta y dos horas.

Artículo 23.- El procedimiento para la celebración de las sesiones será el siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaría Técnica, pasará la lista de asistencia para declarar la legalidad del quórum solicitado y se le informará a la Presidencia de la Comisión;
- II. Una vez declarado el quórum legal, la Presidencia declarará iniciada la sesión y brindará unas palabras de bienvenida;
- III. Información sobre el seguimiento a los asuntos tratados en la sesión anterior;
- IV. Posteriormente, la persona titular de la Secretaría Técnica dará lectura al orden del día, la cual fue previamente notificado a los integrantes de la Comisión;
- V. Aprobado el orden del día se procederá a su desahogo;
- VI. Integración de las opiniones y propuestas expresadas por los integrantes de la Comisión, y
- VII. Elaborar el acta de la sesión.

Artículo 24.- Por cada sesión que celebre la Comisión, se levantará un acta. Dicha acta deberá ser elaborada por la persona titular de la Secretaría Técnica, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.



XVII HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ B. C. SUR.

Artículo 25.- El acta contendrá, de manera descriptiva pero no limitativa, los siguientes aspectos:

- I. Objetivo y naturaleza de la sesión;
- II. Fecha, lugar y hora de celebración de la sesión;
- III. Asistentes de la sesión
- IV. Declaración del quórum legal;
- V. Orden del día;
- VI. Descripción y desarrollo de los temas tratados;
- VII. Propuestas de los miembros en relación a los asuntos tratados;
- VIII. Acuerdos establecidos, deliberaciones, comentarios y recomendaciones emitidas, y
- IX. Hoja de nombres y firma de los miembros.

Artículo 26.- El orden del día de las sesiones ordinarias de la Comisión contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último solo podrán incluirse temas de carácter informativo. En cuanto a las sesiones extraordinarias se comprenderán asuntos específicos y no se incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Artículo 27.- Una vez aprobadas las actas de sesión, deberán ser debidamente firmadas por los miembros de la Comisión.

Artículo 28.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, serán privadas.

Artículo 29.- Cualquier integrante podrá solicitar ante la Secretaría Técnica se convoque a sesión extraordinaria, pero será necesaria la petición avalada por un mínimo de cincuenta por ciento de los integrantes de la Comisión para aprobarla.

Artículo 30.- Cuando la Secretaría Técnica considere que el asunto está suficientemente discutido, se procederá a votación.

Artículo 31.- Una vez hecho el cómputo de los votos de cada integrante propietario presente en la sesión de la Comisión; se dará a conocer el resultado de la votación.

Artículo 32.- Para la invitación y el cumplimiento de las sesiones de la Comisión, se podrán establecer mecanismos tecnológicos que permitan enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las notificaciones y resoluciones de los acuerdos, así como para establecer una comunicación constante en temas a tratar. Así mismo el desahogo de las sesiones se podrán realizar con el uso de plataformas tecnológicas cuando así se requiera, las cuales tendrán plena validez de su realización.



XVII HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ B. C. SUR.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de B. C. Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que resulten contrarias al presente ordenamiento.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, ESTADO DE B. C. SUR, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARIA GENERAL



*EL QUE SUSCRIBE, **TOMÁS LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO GENERAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN V, X Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE CONSTAR Y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S., APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S., DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2024. CONSTA DE 8 HOJAS.

ATENTAMENTE


TOMÁS LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDU
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PARTIDA	NOMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL QOSAPA
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 149,670,514.17	\$ 81,314,000.00
1100	Remuneraciones al Personal	\$ 197,509,731.63	\$ 28,700,000.00
111	Dietas	\$ -	\$ -
113	Sueldo Base al Personal Permanente	\$ 7,490,160.00	\$ -
1200	Remuneraciones al Personal Transitorio	\$ 190,019,571.63	\$ 28,700,000.00
121	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ -	\$ -
122	Sueldo Base al Personal eventual	\$ -	\$ -
123	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$ -	\$ 3,500,000.00
1300	Remuneraciones Adicionales	\$ 34,820,562.66	\$ -
131	Prima por Años de Servicio	\$ 45,861,164.78	\$ 17,531,600.00
132	Prima Vacacional, Dominical y Gral. Fin De Año	\$ 13,487,544.31	\$ 2,609,600.00
133	Horas Extraordinarias	\$ 24,912,219.92	\$ 6,552,000.00
134	Compensaciones	\$ -	\$ 500,000.00
1400	Seguridad Social	\$ 10,386,399.55	\$ 7,850,000.00
141	Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
142	Aportaciones a Fondo de Vivienda	\$ 21,200,773.50	\$ -
143	Aportaciones al Sistema Para el retiro	\$ 10,079,130.84	\$ -
144	Aportaciones para Seguros	\$ 6,606,139.95	\$ -
1500	Otras Prestaciones	\$ 303,850.00	\$ 300,000.00
152	Indemnizaciones	\$ 129,688,030.02	\$ 11,007,600.00
153	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$ 2,048,668.52	\$ 150,000.00
154	Prestaciones Contractuales	\$ 1.00	\$ 700,000.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 70,220,794.42	\$ 582,400.00
159	Otras Prestaciones sociales y económicas	\$ 1.00	\$ 20,000.00
1700	Pagos de Gratificaciones y Complementos Económicos	\$ 57,629,475.08	\$ 29,850,000.00
172	Recompensas	\$ 465,082.09	\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 34,211,617.15	\$ 8,441,300.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 3,691,184.11	\$ 1,140,000.00
211	Materiales útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,148,983.29	\$ 255,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 94,972.05	\$ 575,000.00
213	Material estadístico y geográfico	\$ -	\$ -
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	\$ 768,779.20	\$ 130,000.00
215	Materiales impresos e información digital	\$ 600,745.24	\$ -
216	Material de limpieza	\$ 1,072,703.54	\$ 180,000.00
217	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 1.00	\$ -
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 5,000.00	\$ -
2200	Alimentos y Alimentación	\$ 2,225,720.01	\$ 70,000.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 2,135,630.82	\$ 70,000.00
222	Productos alimenticios para animales	\$ 30,030.00	\$ -
223	Utensilios para alimentación	\$ 60,070.08	\$ -
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -	\$ 400,000.00
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$ -	\$ -
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$ -	\$ -
233	Productos de papel, cartón e impresos como materia prima	\$ -	\$ -
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbon y sus derivados adquiridos como materia prima	\$ -	\$ -
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$ -	\$ -
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	\$ -	\$ -
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$ -	\$ -
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$ -	\$ 400,000.00
239	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ -	\$ -
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 2,385,790.27	\$ 279,500.00
241	Productos minerales no metálicos	\$ 800,069.46	\$ 60,000.00
242	Cemento y productos de concreto	\$ 59,762.00	\$ 85,000.00
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 8,033.50	\$ 4,500.00
244	Madera y productos de madera	\$ 80,018.00	\$ 15,000.00
245	Vidrio y productos de vidrio	\$ 3,000.00	\$ -
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 600,474.97	\$ 100,000.00
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ 399,827.82	\$ 15,000.00
248	Materiales complementarios	\$ 5,564.90	\$ -
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 430,039.63	\$ -
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 118,545.42	\$ 570,000.00
251	Productos químicos básicos	\$ 10,102.70	\$ -
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 5,060.00	\$ -
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 19,042.46	\$ -
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 39,505.90	\$ -
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ -	\$ -
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 29,534.15	\$ 320,000.00
259	Otros productos químicos	\$ 15,300.00	\$ 250,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 20,905,312.10	\$ 5,500,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ -	\$ -
262	Carbon y sus derivados	\$ -	\$ -
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 1,839,179.01	\$ 107,000.00
271	Vestuario y uniformes	\$ 1,249,700.00	\$ 255,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 69,278.65	\$ 32,000.00
273	Artículos deportivos	\$ 489,783.00	\$ 20,000.00
274	Productos textiles	\$ 27,967.36	\$ -
275	Blancos y otros productos textiles	\$ 2,450.00	\$ -
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 15,000.06	\$ -
281	Sustancias y materiales explosivos	\$ -	\$ -
282	Materiales de seguridad pública	\$ 15,000.06	\$ -
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$ 1.00	\$ -
2800	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 1,018,224.71	\$ 59,000.00
291	Herramientas menores	\$ 399,925.33	\$ 70,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 70,027.00	\$ 70,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ -	\$ 35,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 99,267.10	\$ 50,000.00

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDU
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental medico y de laboratorio	\$ -	\$ -
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,199,919.38	\$ 350,000.00
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$ -	\$ -
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 1,250,046.46	\$ -
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ -	\$ -
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 28,644,892.37	\$ 21,131,500.00
3100	Activos Básicos	\$ 12,727,729.00	\$ 20,245,000.00
311	Energía eléctrica	\$ 11,896,698.00	\$ 20,465,000.00
312	Gas	\$ 89,999.00	\$ -
313	Agua	\$ -	\$ -
314	Telefonía tradicional	\$ 200,065.00	\$ 80,000.00
315	Telefonía celular	\$ -	\$ -
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ -	\$ -
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 16,974.00	\$ -
318	Servicios postales y telegrafos	\$ 20,000.00	\$ -
319	Servicios integrales y otros servicios	\$ -	\$ -
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 2,813,145.21	\$ 475,000.00
321	Arrendamiento de terrenos	\$ -	\$ 125,000.00
322	Arrendamiento de edificios	\$ 852,314.04	\$ -
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ -	\$ -
324	Arrendamiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio	\$ -	\$ -
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ -	\$ -
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 180,811.17	\$ 350,000.00
327	Arrendamiento de activos intangibles	\$ -	\$ -
328	Arrendamiento financiero	\$ -	\$ -
329	Otros arrendamientos	\$ 1,400,020.00	\$ -
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 411,073.23	\$ 100,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 1.00	\$ -
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ -	\$ -
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 150,800.00	\$ 30,000.00
334	Servicios de capacitación	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$ -	\$ -
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 256,271.64	\$ -
337	Servicios de protección y seguridad	\$ -	\$ -
338	Servicios de vigilancia	\$ -	\$ -
339	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ -	\$ -
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 1,315,000.00	\$ 500,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 1,300,000.00	\$ 400,000.00
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ -	\$ -
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$ -	\$ -
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ -	\$ -
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 15,000.00	\$ -
346	Almacenaje, envase y embalaje	\$ -	\$ -
347	Fletes y manobras	\$ 1,000.00	\$ 100,000.00
348	Comisiones por ventas	\$ -	\$ -
349	Servicios financieros y comerciales integrales	\$ -	\$ -
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,075,836.54	\$ 1,930,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 80,000.00	\$ 50,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativa	\$ -	\$ 30,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologías de la información	\$ 33,784.62	\$ 50,000.00
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio	\$ -	\$ -
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 397,203.54	\$ 300,000.00
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ -	\$ -
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 549,147.37	\$ 1,500,000.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 1.00	\$ -
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 15,400.00	\$ -
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicitaria	\$ 143,000.00	\$ 40,000.00
361	Difusión por radio, televisión, y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 133,000.00	\$ -
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios	\$ -	\$ 40,000.00
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ -	\$ -
364	Servicios de revelado de fotografías	\$ -	\$ -
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$ -	\$ -
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente de internet	\$ 1.00	\$ -
369	Otros servicios de información	\$ -	\$ -
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 1,181,000.00	\$ 400,000.00
371	Pasajes aéreos	\$ 360,000.00	\$ 50,000.00
372	Pasajes terrestres	\$ -	\$ -
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	\$ -	\$ -
374	Autotransporte	\$ -	\$ -
375	Viáticos en el país	\$ 801,000.00	\$ 350,000.00
376	Viáticos en el extranjero	\$ -	\$ -
377	Gastos de instalación y traslado de menajes	\$ -	\$ -
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ -	\$ -
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ -	\$ -
3800	Servicios Oficiales	\$ 2,420,600.00	\$ 89,500.00
381	Gastos de ceremonial	\$ -	\$ -
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 2,420,600.00	\$ 49,500.00
383	Congresos y convenciones	\$ -	\$ 40,000.00
384	Exposiciones	\$ -	\$ -
385	Gastos de representación	\$ -	\$ -
3900	Otros Servicios Generales	\$ 2,400,001.00	\$ 100,000.00
391	Servicios funerarios y de cementerios	\$ -	\$ -
392	Impuestos y derechos	\$ 450,000.00	\$ -
393	Impuestos y derechos de importación	\$ -	\$ -
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 1.00	\$ -
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 2,000,000.00	\$ 100,000.00
396	Otros gastos por responsabilidades	\$ -	\$ -
397	Utilidades	\$ -	\$ -

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDU
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	-	\$	-
399	Otros servicios generales	\$	-	\$	-
1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	-	\$	-
4000	AYUDAS SOCIALES	\$	1,017,393.81	\$	-
441	Ayudas sociales a personas	\$	1,017,393.81	\$	-
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	3,003,393.81	\$	-
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	-	\$	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$	24,000.00	\$	-
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$	-	\$	-
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	1,254,339.00	\$	215,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	\$	374,537.00	\$	705,000.00
515	Equipo de computo y de tecnología de la información	\$	124,548.00	\$	205,000.00
519	Otros Mobiliarios y equipos de administración	\$	234,989.00	\$	-
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	15,000.00	\$	-
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$	29,194.00	\$	-
523	Cámaras fotográficas y de vídeo	\$	29,194.00	\$	-
5400	VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1.00	\$	-
541	Automóviles y equipo de transporte	\$	1.00	\$	-
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$	759,605.00	\$	-
551	Equipo de defensa y seguridad	\$	759,605.00	\$	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	91,000.00	\$	-
562	Maquinaria y equipo industrial	\$	50,000.00	\$	-
569	Otros Equipos	\$	41,000.00	\$	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	1.00	\$	-
591	Software	\$	1.00	\$	-
6000	INVERSION PUBLICA	\$	-	\$	-
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	12,547,182.00	\$	-
611	Edificación Habitacional	\$	12,547,182.00	\$	-
612	Edificación No Habitacional	\$	24,780,000.00	\$	-
613	Const. de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telec.	\$	-	\$	-
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	17,922,369.00	\$	-
615	Construcción de vías de comunicación	\$	47,820,877.27	\$	-
617	Instalaciones y equipamiento en Construcción	\$	2,199,935.73	\$	-
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$	27,749,000.00	\$	-
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$	-	\$	-
622	Edificación no Habitacional	\$	-	\$	-
629	Trabajos de acabado en edificaciones y otros trabajos especializados	\$	-	\$	-
9000	DEUDA PUBLICA	\$	-	\$	-
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$	43,046,890.70	\$	-
911	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$	39,683,156.00	\$	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$	-	\$	-
921	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$	2,491,771.50	\$	-
9900	ADJUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$	1,371,963.20	\$	-
991	Adelantos	\$	1,371,963.20	\$	-
Gran Total		\$	673,817,189.50	\$	114,500,000.00
		\$		\$	788,317,189.50



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
SECRETARIA GENERAL

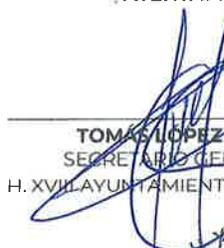


*EL QUE SUSCRIBE, **TOMÁS LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO GENERAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN V, X Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE CONSTAR Y-----

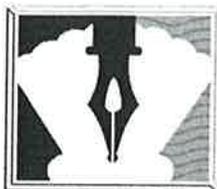
C E R T I F I C A-----

----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSTA DE 3 HOJAS TAMAÑO OFICIO, APROBADA EN LA DECIMA CUARTA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL XVIII CABILDO MUNICIPAL, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL 2024..

ATENTAMENTE


TOMÁS LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL

AVISOS Y EDICTOS



NOTARÍA 2

TITULAR ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número **36,858**, (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho) del Volumen número **611** (seiscientos once), otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se Radicó La Sucesión Testamentaria a Bienes de **MARIA ELENA ARIPEZ OLACHEA. GUADALUPE RUÍZ ARIPEZ** quien también se ostenta con el nombre de **LUPITA RUÍZ ARIPEZ**, como Albacea y Única Universal heredera, acepto el cargo y se obligó a formular inventario y avalúos de los bienes.

La Paz, B.C.S., a 18 de Diciembre de 2024.

LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS



AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una Leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ**, Notaria Pública Número Once. La Paz, Baja California Sur.

Yo, el Licenciado JORGE L. ALVAREZ GAMEZ, Notario Público Número Once en el Estado de Baja California Sur, HAGO SABER: Que mediante instrumento público número **61,609**, del libro **2,191**, de fecha **20 de Diciembre del 2024**, asentada en el Protocolo a Mi Cargo, se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JOSÉ ANTONIO ERNESTO MASSÓ ROJAS**, con la comparecencia de la **C. DORA AIDE SILVA CHAVEZ**, con el carácter de Albacea y heredera universal, quien manifestó que acepta la herencia y asimismo, acepta el cargo de albacea estableciendo que procederá a la formación del Inventario de Bienes.

Lo que hago saber de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente aviso deberá publicarse los días 10 y 20 de Enero de 2025, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Jorge L. Alvarez G
Atentamente.

LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ.



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com](https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.